

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00566-DIGERCIC-DNAJ-2013**

Jorge Oswaldo Troya Fueres  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900 se expide la Ley de Registro Civil, mediante la cual, se establece desde el 1 de enero de 1901 el Registro Civil;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de Julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su artículo 21 inciso segundo, establece: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativamente y financieramente, su representante legal será el Director General, y podrá dictar la normativa interna de carácter general;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 164-2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombra a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que le sean

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00566-DIGERCIC-DNAJ-2013**

atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las normas y principios del Sistema de Contratación Pública se aplican a las instituciones de Derecho Público y Privado, estas últimas, siempre que tengan capitales o participación pública;
- Que,** el 9 de abril de 2013, el Ing. Víctor Oswaldo Echeverría Urgilés, Director Provincial de Gestión de Riesgos de Pichincha (E) de la Secretaría Nacional de Riesgos, solicitó a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se considere el “Informe Técnico de la Agencia Sur del Registro Civil” realizado por la Ing. Pamela Evelin Santander Vásquez, en el que recomendó “(...) de manera urgente la reubicación de las instalaciones de la Agencia Sur del Registro Civil, puesto que existen factores que determinan que la zona se identifica crítica para la construcción ya que existen amenazas activas por hundimiento que condicionan su estabilidad. (...)”;
- Que,** mediante memorando No. 745 de fecha 05 de marzo de 2013, el Ab. Marco Jirón, Director Técnico de Registro Civil, solicitó al Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, la declaratoria de emergencia de la Agencia Sur de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ubicada en el sector de Turubamba, con fundamento en el OFICIO No. 657-11-PY3340-02OCT de fecha 12 de diciembre de 2011, INFORME No. 2012-001-DGDOI-LM de fecha 02 de octubre de 2012, este último, suscrito por el Arq. Luis Mejía, Técnico de Infraestructura; y, memorando No. 2013-400-DGDOI el cual contiene el informe técnico realizado por el Ing. Mario Guerrero. En

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00566-DIGERCIC-DNAJ-2013**

dichos informes se concluye que las instalaciones donde funciona la Agencia Sur de Registro Civil, ubicada en las calles Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. Cusubamba del cantón Quito, presenta fisuras y grietas en paredes y pisos, se constatan daños arquitectónicos y estructurales en la edificación, que fueron provocados por el hundimiento del suelo, manifestando que el edificio, por aspectos de seguridad, ya no debe ser ocupado por nuestro personal y peor dar atención al público, recomendando la inmediata desocupación;

**Que,** mediante memorando No. 2013-339-DP-P de fecha 04 de marzo de 2013, la Directora Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha (E), Ing. Soledad Rivera, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la declaratoria de emergencia de la Agencia de Turubamba, considerando el estudio de suelos elaborado por el Arq. Ismael Valverde con fecha 30 de octubre de 2009, y los informes técnicos No. 2012-001-DGDOIM-LM, emitido por el Arq. Luis Mejía de fecha 02 de Octubre de 2012, y memorando No. 2013-400-DGDOI elaborado por el Ing. Mario Guerrero con fecha 13 de febrero de 2013, debido a las fisuras, desplazamientos de columnas, grietas en paredes pisos y techos, e inclusive manifestó que: "(...) en días anteriores se ha producido el colapso de las tuberías de agua potable, debido a la tensión de la estructura por desplazamientos (...)";

**Que,** mediante memorandos Nos. 745 de fecha 05 de marzo de 2013, suscrito por el Abg. Marco Jirón Director Técnico de Registro Civil; 2013-339-DP-P de fecha 04 de marzo de 2013, suscrito por la Directora Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha (E), Ing. Soledad Rivera; y, 2013-113-DIC-J, de fecha 06 de marzo de 2013, suscrito por el Director Técnico de Identificación y Cedulación, Ing. Guillermo Torres, solicitaron la declaratoria de emergencia de la Agencia Sur de Registro Civil; razón por la cual, solicitaron al Director Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución;

**Que,** el 18 de septiembre de 2013, el señor Ricardo Peñaherrera León, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. 0001493, recomendó el traslado URGENTE del Registro Civil de Turubamba a otro lugar, por cuanto el riesgo en dicho lugar se lo considera muy alto;

**Que,** el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00566-DIGERCIC-DNAJ-2013**

Contratación Pública establece: "Situaciones de Emergencia; Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

**Que,** el Código Civil Ecuatoriano en el artículo 30 define a la fuerza mayor o caso fortuito como: "El imprevisto al que no es posible resistir como un naufragio un terremoto (...)"

**Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";

**Que,** la Resolución INCOP-045-2010 establece las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia, cuyo artículo 4, manifiesta: "El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a bienes, servicios u obras, respectivamente, disponibles en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), con

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00566-DIGERCIC-DNAJ-2013**

las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia.”;

**Que,** al estar comprobada la situación de emergencia de la Agencia Sur de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ubicada en las calles Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. Cusubamba, sector Turubamba, en cumplimiento del artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resulta necesaria y urgente la declaratoria de emergencia de la agencia antes descrita;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 08 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar en situación de emergencia a la Agencia Sur de Registro Civil, Identificación y Cedulación, incluido el Archivo Nacional de la Dirección Técnica de Registro Civil, ubicada en las calles Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. Cusubamba, sector Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**Artículo 2.-** Ejecutar las acciones necesarias e inmediatas que permitan superar la situación de emergencia de la edificación en donde funciona actualmente la Agencia Sur de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ubicada en las calles Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. Cusubamba, sector Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, con todas sus áreas administrativas, y de atención al usuario, con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad física de las servidoras y servidores públicos y usuarios que acuden diariamente a dicha agencia; así como, de los documentos que constituyen el archivo público de la Institución.

**Artículo 3.-** Disponer que como resultado de la declaratoria de emergencia, se contraten bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran para superar la situación de emergencia.

**Artículo 4.-** Elaborar el correspondiente plan de contingencia que contenga las acciones correctivas para superar la situación de emergencia declarada mediante este Instrumento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00566-DIGERCIC-DNAJ-2013**

**Artículo 5.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Subdirección de Registro Civil, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa Financiera, Director Técnico de Área de Registro Civil, Director Técnico de Área de Identificación y Cedulación, Dirección de Gestión Tecnológica, Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Financiera, dentro de su ámbito de acción y competencia.

**Artículo 6.-** Disponer una vez superada la situación de emergencia a la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, publique en el portal de COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, conforme lo señalan las disposiciones legales vigentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y deberá ser publicada en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 8 días del mes de octubre de 2013.

Jorge Oswaldo Troya Fuertes  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

